

Tabulador multas de infracción.

El presente tiene por objeto informar sobre los montos de las infracciones establecidas en el Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro conforme a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1)*Unidad de Medida y Actualización: \$75.49

*Lo anterior con base a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro que refiere a la Ley del Factor de Cálculo que tiene por objeto establecer el Factor de Cálculo como una medida de valor, en sustitución del salario mínimo, para la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos de referencia, previstos en la normas locales vigentes en el Estado de Querétaro emitidas por la Legislatura del Estado. Se señala en el Artículo Segundo Transitorio, Fracción XVIII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, el monto del Factor de Cálculo a que se refiere la Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro, será de \$72.50 (setenta y dos pesos 50/100 M.N.)

2) Con base a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, cuando la autoridad municipal competente imponga multas en materia de tránsito, se cobrará una cantidad adicional de **\$95.00**. El recurso que se obtenga por este concepto se destinará hasta el 80% a la Cruz Roja Mexicana Delegación Corregidora y el restante será dividido entre los grupos especializados en atención de emergencias sin fines de lucro con domicilio en Corregidora, Qro.

3) Días hábiles para descuento: 10

Lo anterior con base a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro que refiere en el Artículo 76. - El infractor que pague la multa dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la infracción tendrá derecho a un descuento del cincuenta por ciento del costo total de la misma, **excepto reincidencias**.

Con base al Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro se cita lo siguiente: **Artículo 93.-** A quien incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el Artículo 92 , se le impondrá una multa por cada infracción cometida, de acuerdo al siguiente tabulador:

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
I	Se obstruyan o utilicen los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, así como las rampas de acceso a las aceras y vías peatonales.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
II	Quien conduzca un vehículo, no respete los derechos de los peatones a que refiere el artículo 5 del presente Reglamento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
III	El o los propietarios y/o directivos de los establecimientos educativos, no cuenten con lugares especiales para el ascenso y descenso de los escolares, o no coloquen los dispositivos e indicaciones que permitan proteger su tránsito peatonal.	15	\$1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
IV	Quien conduzca un vehículo, no tome las debidas precauciones cuando encuentre un transporte escolar detenido en la vía pública o realizando maniobras de ascenso y descenso, o bien no obedezca las señales de protección de los escolares y las indicaciones de los agentes de tránsito o de los promotores voluntarios de seguridad vial.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
V	Quien sea propietario de algún vehículo de transporte escolar, no cumpla con cualquiera de los requisitos a que se refiere la fracción III del artículo 6 del presente Reglamento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
VI	Quien conduzca un vehículo de transporte escolar, no transite por el carril de la extrema derecha o no tome las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de escolares de manera segura o no se asegure el orden dentro del vehículo.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
VII	Quien conduzca un vehículo, no cuente con el registro que señala el artículo 9 de este Reglamento o con alguno de los medios con los que se compruebe el mismo.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
VIII	El propietario de un vehículo, no comunique por escrito a la Dirección o al área de tránsito municipal competente el cambio de carrocería, color de pintura o el motor de su vehículo en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha del cambio.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
IX	Quien conduzca un vehículo, circule con permiso provisional para transitar que se encuentre vencido.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
X	Quien conduzca un vehículo, no mantenga las placas de circulación actualizadas, en buen estado y libres de objetos que dificulten o impidan su inmediata identificación, o lo haga sin una o ambas placas, sin causa justificada que se acredite con la documental correspondiente.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XI	Quien sea propietario de un vehículo registrado en el Estado de Querétaro, no comunique por escrito a la Dirección su cambio de domicilio dentro del mismo, en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de cambio.	5	\$ 377.45	\$ 95.00	\$ 472.45
XII	Quien sea propietario de un vehículo, transmita la propiedad de éste a otra persona física o moral y no lo comunique por escrito a la Dirección dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la transmisión.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XIII	El adquirente de un vehículo, no haya efectuado el trámite de cambio de propietario dentro de los 60 días naturales que sigan a su adquisición del vehículo.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
XIV	El propietario de un vehículo registrado en el Distrito Federal u otros estados de la República Mexicana, que establezca su domicilio en el Estado de Querétaro, opere su vehículo con el registro vencido del Distrito Federal o Entidad a la que pertenecía y no haya solicitado oportunamente el nuevo registro en el Estado de Querétaro,	5	\$ 377.45	\$ 95.00	\$ 472.45
XV	Quien sea propietario o conductor de algún vehículo, no cuente en éste cuando menos con 2 espejos retrovisores, uno del lado izquierdo y otro en el centro del parabrisas, así como con limpia parabrisas en buen funcionamiento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XVI	Quien sea propietario o conductor de vehículo pesado, no cuente en éste con espejos retrovisores en ambos lados.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XVII	El propietario o conductor de automóvil, camioneta, autobús, camión y tractocamión, no cuente dentro de éstos con extintor en condiciones de uso eficiente.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XVIII	El propietario del automóvil, camioneta, autobús, camión o tractocamión, no cuente en éstos con cinturón de seguridad en condiciones de uso eficiente,	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XIX	Quien sea propietario o conductor de algún vehículo, porte en el parabrisas o en las ventanillas de éste, rótulos, carteles u objetos opacos que obstruyan la visibilidad del conductor o tenga cristales oscurecidos o pintados de manera que impida la visibilidad hacia el interior del vehículo, salvo lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 de este Reglamento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
XX	Quien sea propietario o conductor de algún vehículo de motor no lo tenga equipado conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del presente Reglamento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XXI	El propietario o conductor de remolque y/o semirremolque, no tenga éstos provistos en sus partes laterales de 2 o más reflejantes de color rojo, y en su parte posterior de 2 lámparas del mismo color indicadoras de freno.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XXII	El propietario o conductor de vehículo particular, utilice torretas, faros rojos en la parte delantera o blancos en la posterior, sirenas y accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales y de emergencia.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XXIII	El propietario o conductor de un vehículo de motor, remolque o semirremolque, no cuente dentro de éste con llanta de refacción y la herramienta indispensable para efectuar el cambio de la misma.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XXIV	Quien sea propietario o conductor de algún vehículo de carga, no cuente en la parte posterior de éste con cubrellantas, antellantas o guardafangos.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XXV	Quien sea propietario de algún vehículo de motor registrado en el Estado de Querétaro, no cumpla con la verificación de emisión de contaminantes en los períodos y lugares determinados por la Dirección o la dependencia correspondiente.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
XXVI	Quien sea propietario de un vehículo que habiendo excedido los límites permisibles de emisión de contaminantes, al momento de efectuar la verificación correspondiente, no haya realizado las reparaciones necesarias a fin de que se satisfagan las normas técnicas y ecológicas en el plazo que para tal efecto haya establecido la Dirección o la dependencia correspondiente.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
XXVII	Se conduzca un vehículo que emita humo y gases tóxicos en forma excesiva.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
XXVIII	Se conduzca un vehículo que circule en días restringidos para ello, por presentarse una situación de contingencia ambiental o de emergencia ecológica.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
XXIX	Se modifique en un vehículo el claxon o silenciador de fábrica, por cualquier dispositivo que produzca ruido excesivo.	5	\$ 377.45	\$ 95.00	\$ 472.45
XXX	Quien conduzca un vehículo, no lleve consigo la licencia o permiso vigente para conducir el vehículo que corresponda al propio documento.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
XXXI	Quien padezca alguna deficiencia física para la conducción normal de vehículos de motor, conduzca sin contar con los mecanismos u otros medios auxiliares que, previa demostración , le capaciten para hacerlo en forma segura.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
XXXII	Se incurra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 35 del presente Reglamento.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XXXIII	Se incurra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 36 de este Reglamento;	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
XXXIV	Se obstruya con publicidad, objetos o señalamientos de cualquier índole los dispositivos y señales de tránsito o se ejecuten obras en las vías públicas y no se cumpla con la obligación de instalar los dispositivos auxiliares autorizados para el control del tránsito en el lugar de la obra así como en su zona de influencia prevista en el artículo 38 de este Reglamento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XXXV	Quien conduzca un vehículo, no atienda las indicaciones realizadas por los agentes de tránsito en la vía pública a que refiere el artículo 39 del presente Reglamento.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XXXVI	Quien conduzca un vehículo, no obedezca las indicaciones de los semáforos referidas en el artículo 41 de este Reglamento.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XXXVII	Quien conduzca un vehículo, no obedezca las señales de tránsito preventivas, restrictivas e informativas de obra.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XXXVIII	Se coloquen en la vía pública señales, luces o instrumentos que confundan, desorienten o distraigan a los automovilistas o peatones, poniendo en riesgo su seguridad. XXXIX. XXXIX. Se utilicen señales de tránsito en publicidad.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XXXIX	Se utilicen señales de tránsito en publicidad.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XL	Se transporte en un vehículo a mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XLI	Se transporte personas en la parte exterior de la carrocería de algún vehículo o en espacios de éste no adecuados para ello.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
XLII	Se abastezca de combustible a un vehículo con el motor en marcha.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
XLIII	Quien conduzca un vehículo, entorpezca la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnebres.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XLIV	Quien conduzca un vehículo, efectúe con éste, competencias de cualquier índole y especialmente de velocidad en la vía pública.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
XLV	Quien conduzca un vehículo, transite en sentido contrario o invada el carril de contraflujo.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
XLVI	Quien conduzca un vehículo, transite sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XLVII	Quien conduzca un vehículo, cambie de carril en los pasos a desnivel o cuando exista raya continua delimitando los carriles de circulación.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XLVIII	Quien conduzca un vehículo, de vuelta en U para colocarse en sentido opuesto al que circula, cerca de una curva o cima, en vías de alta densidad de tránsito y en donde el señalamiento lo prohíba.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XLIX	Quien conduzca un vehículo, realice maniobras de ascenso y descenso de pasaje en los carriles centrales.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
L	Quien conduzca un vehículo, tome o permita a los pasajeros tomar bebidas embriagantes, escandalizar o realizar cualquier tipo de desorden dentro del vehículo.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
LI	Quien conduzca un vehículo, se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes de psicotrópicos, drogas enervantes u otras sustancias tóxicas.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
LII	Quien conduzca un vehículo, transporte bicicletas, motocicletas o cualquier vehículo similar en el exterior del vehículo, sin los dispositivos de seguridad necesarios.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
LIII	Quien conduzca un vehículo circule sobre aceras, camellones, isletas o marcas de aproximación.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
LIV	Quien se encuentre en el interior de un vehículo, arroje objetos o basura a la vía pública.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LV	Quien conduzca un vehículo, lo haga sin sujetar con ambas manos el volante o control de la dirección, o bien, lleve entre sus brazos a personas u objetos, hable por teléfono, utilice audífonos o permita que otra persona, desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LVI	Quien conduzca un vehículo, no se coloque y ajuste el cinturón de seguridad o no se asegure de que los pasajeros del mismo también lo hagan.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LVII	Quien conduzca un vehículo, transite con cualquiera de las puertas abiertas.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LVIII	Quien conduzca un vehículo, no se cerciore antes de abrir las puertas, que no existe peligro para los pasajeros del vehículo y demás usuarios de la vía.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LIX	Quien conduzca un vehículo no ceda el paso a los peatones al momento de entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LX	Quien conduzca un vehículo, no conserve, respecto del vehículo que le preceda, la distancia suficiente que garantice la detención oportuna en los casos en que frene intempestivamente,	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LXI	Quien conduzca un vehículo, produzca ruido excesivo con el radio, otros aparatos electrónicos, el claxon o el motor.	5	\$ 377.45	\$ 95.00	\$ 472.45
LXII	Quien sea propietario o conductor de un vehículo, no lo tenga provisto de ambas defensas.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
LXIII	Quien conduzca un vehículo, no deje suficiente espacio para que otro vehículo que intente adelantarlo pueda hacerlo sin peligro.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LXIV	Se contravenga lo dispuesto en el artículo 47 del presente Reglamento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LXV	Quien conduzca un vehículo, exceda de la velocidad máxima permitida en el artículo 49 del presente Reglamento.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LXVI	Quien conduzca un vehículo transite a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, a excepción de los supuestos señalados en el segundo párrafo del artículo 49 de este Reglamento.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LXVII	Quien conduzca un vehículo, no ceda el paso a las ambulancias, patrullas, vehículos del cuerpo de bomberos, de protección civil o convoyes militares cuando éstos transiten con la sirena y torreta luminosa encendida, disminuyendo la velocidad y procurando alinearse a la derecha.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
LXVIII	Quien conduzca un vehículo, siga a las ambulancias, patrullas, vehículos del cuerpo de bomberos, de protección civil o convoyes militares, se detenga o estacione a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento, cuando aquellos transiten con la sirena y torreta luminosa encendida.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
LXIX	Quien conduzca un vehículo, no respete las preferencias de paso a que se refieren los artículos 52 y 53 de este Reglamento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LXX	El propietario de un vehículo que estando adaptado para usar gas natural o licuado de petróleo como combustible, circule en éste sin contar con la autorización expedida por la autoridad competente.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
LXXI	Se realicen reparaciones a vehículos en la vía pública, salvo que se deban a una emergencia.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LXXII	Se coloquen señalamientos o cualquier otro objeto no autorizado que obstaculice o afecte la vialidad, salvo los casos previstos en este Reglamento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LXXIII	Quien conduzca un vehículo lo estacione inadecuadamente, reduciendo la capacidad vial.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LXXIV	Quien conduzca un vehículo, lo haga sin respetar la preferencia de paso en los cruceros de ferrocarril y/o no atienda las indicaciones a que se refiere el artículo 56 del presente Reglamento.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
LXXV	Quien conduzca un vehículo, lo haga circulando en el mismo sentido que otro, por una vía de 2 carriles y doble circulación, sin tomar las precauciones debidas para rebasado tal como lo establece el artículo 57 del presente Reglamento.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LXXVI	Quien conduzca un vehículo y rebase a otro por el acotamiento.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
LXXVII	Quien conduzca un vehículo rebase a otro contraviniendo lo dispuesto por el artículo 59 del presente Reglamento.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LXXVIII	Quien para detener la marcha o reducir la velocidad del vehículo que conduce, no haga uso de la luz de freno, luces intermitentes o de emergencia o bien no realice tal indicación con el brazo extendido horizontalmente, con la mano extendida en ademán de alto,	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LXXIX	Quien conduzca un vehículo al cambiar de dirección no haga uso de la luz direccional correspondiente.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LXXX	Quien conduzca un vehículo, que para cambiar de carril, no lo haga en forma escalonada, de carril en carril y utilizando sus luces direccionales.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
LXXXI	Quien conduzca un vehículo, al dar vuelta en una intersección, no la realice conforme lo establece el artículo 61 de este Reglamento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LXXXII	Quien conduzca un vehículo, de vuela a la derecha en forma continua, cuando exista señalamiento que indique lo contrario o lo haga sin atender lo estipulado en el artículo 62 de este Reglamento en sus diversas fracciones.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LXXXIII	Se conduzca un vehículo en reversa por más de 10 metros o distinto carril.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
LXXXIV	Se conduzca un vehículo en reversa, independientemente de la distancia de que se trate, en vías de circulación profusa o intersecciones, excepto por una obstrucción de la vía, por accidente o por causa de fuerza mayor.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LXXXV	Quien conduzca un vehículo, no lleve encendidas las luces delanteras y posteriores de éste, desde que empieza a oscurecer, de noche o cuando no haya suficiente visibilidad en el día.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LXXXVI	Quien conduzca un vehículo equipado con bandas de oruga, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos de tracción, dañando la superficie de rodamiento.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LXXXVII	Se arroje, deposite o abandone sobre la vía pública objetos, vehículos, materia o basura, así como cuando se deteriore la vía pública o sus instalaciones, modificando las condiciones apropiadas para circular, detener o estacionar los vehículos automotores.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
LXXXVIII	El propietario de un vehículo particular le adapte a éste dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques y semirremolques y no cuente en dicho vehículo con un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la defensa del mismo.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
LXXXIX	El propietario de un vehículo particular le ponga a éste, colores y cortes de pintura exterior iguales o similares a los del transporte público de pasajeros, vehículos de emergencia, de protección civil, patrullas o de los destinados a la Secretaría de la Defensa Nacional.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XC	Quien conduzca un vehículo particular, circule por los carriles exclusivos o de contraflujo para vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros concesionado o permisionado, de emergencia médica, de protección civil, de motocicletas de auxilio vial de bomberos o de la policía.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XCI	Quien conduzca un vehículo de tracción animal, bicicletas, trimotos, bicimotos, triciclos automotores o tetramotos, contravenga lo dispuesto por el artículo 71 del presente Reglamento.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
XCII	Quien conduzca un vehículo, al detener o estacionar éste en la vía pública, no observe las disposiciones del artículo 73 del presente Reglamento.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XCIII	Quien conduzca un vehículo y que por causa fortuita o de fuerza mayor lo detenga en la superficie de rodamiento de una carretera local o en una vía de circulación continúa de un sólo sentido, no coloque los dispositivos de advertencia reglamentados atrás del vehículo y a la orilla exterior del carril.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
XCIV	Quien conduzca un vehículo y por causa fortuita o de fuerza mayor lo detenga en la superficie de rodamiento de una carretera local de 2 sentidos de circulación y no coloque los dispositivos de advertencia reglamentarios a 100 metros hacia delante de la orilla exterior del otro carril e igualmente hacia atrás en el mismo carril.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XCV	Quien conduzca un vehículo y por causa fortuita o de fuerza mayor lo detenga en la superficie de rodamiento en zona urbana, no coloque los dispositivos de advertencia reglamentados 20 metros atrás del vehículo inhabilitado.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XCVI	Quien conduzca un vehículo se estacione en lugar prohibido, simulando una falla mecánica a fin de detenerse de manera momentánea o temporal.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XCVII	Los propietarios de talleres o negociaciones, reparen vehículos en la vía pública.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
XCVIII	Quien conduzca un vehículo lo estacione en cualquiera de los lugares o circunstancias que se prohíben en el artículo 76 del presente Reglamento.	15	1,132.35	\$ 95.00	\$ 1,227.35
XCIX	Se reserven lugares de estacionamiento en la vía pública o se coloquen objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos o el libre tránsito.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
C	Se coloquen, en forma temporal o permanente, boyas, topes, maceteros o cualquier otro objeto fijo o semifijo en la vía pública, sin la debida autorización de la Dirección o del área de tránsito municipal competente competente.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90
CI	Quien conduzca un vehículo implicado en un accidente de tránsito en los que resulten personas lesionadas o fallecidas, no proceda conforme a lo establecido en el artículo 80 de este Reglamento.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80

Artículo 92 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro. conforme a la Fracción.	Descripción.	Sanción en base al *Factor de Cálculo y al Artículo 93 del Reglamento de Tránsito vigente del Estado de Querétaro.	Monto de sanción con base al 1)*Factor de Cálculo	2) Aportación para grupos de emergencia	Monto total (100%)
CII	Quien conduzca un vehículo implicado, en un accidente de tránsito en los que resulten sólo daños materiales, no proceda conforme a lo establecido en el artículo 81 de este Reglamento.	20	\$ 1,509.80	\$ 95.00	\$ 1,604.80
CIII	Quien conduzca un vehículo implicado en un accidente de tránsito, no retire éste, los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en la vía pública, cuando la autoridad lo disponga.	10	\$ 754.90	\$ 95.00	\$ 849.90